|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)****Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 9 alDocumento 44-S** |
|  | **8 de agosto de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Estados Miembros de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) |
| ECP 9 – REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 167: |
| Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UITpara celebrar reuniones electrónicas y mediospara avanzar la labor de la Unión |
|  |

MOD EUR/44A9/1

RESOLUCIÓN 167 (REV. BUCAREST, 2022)

Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT
para celebrar reuniones electrónicas y medios
para avanzar la labor de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

*a)* la prioridad temática entorno habilitador del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en el Plan Estratégico de la UIT para el periodo 2024-2027, cuyo objetivo es un entorno político y reglamentario propicio para el desarrollo sostenible de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que fomente la innovación, la inversión en infraestructuras y TIC, y que mejore la tasa de adopción de las telecomunicaciones/TIC para reducir la brecha digital y promover una sociedad más inclusiva e igualitaria;

*b)* la rapidez del cambio tecnológico en el campo de las telecomunicaciones y las adaptaciones conexas en la política, las reglamentaciones y la infraestructura requeridas en los ámbitos nacional, regional y mundial;

*c)* la consiguiente necesidad de contar con la participación más amplia posible de los Miembros de la UIT de todo el mundo para abordar estos asuntos en los trabajos de la Unión;

*d)* que los avances en las tecnologías e instalaciones para la celebración de reuniones electrónicas y un mayor perfeccionamiento de los métodos de trabajo electrónico (MTE) permitirán una colaboración más abierta, rápida y fácil entre los participantes en las actividades de la UIT;

*e)* que, de conformidad con la Constitución, el Convenio y el Reglamento general de la UIT, los eventos y reuniones de la UIT que se celebran con la participación presencial de los Miembros de la Unión pueden utilizar todas las normas de la UIT en materia de toma de decisiones, impliquen o no la celebración de votaciones,

recordando

*a)* la Resolución 66 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, relativa a los documentos y publicaciones de la Unión, sobre la disponibilidad de documentos en formato electrónico;

*b)* la Resolución 175 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, en la cual se resuelve tomar en cuenta a las personas con discapacidades y necesidades específicas,

reconociendo

*a)* que durante la pandemia de COVID-19 todas las reuniones de la UIT tuvieron que celebrarse utilizando los métodos de trabajo electrónicos (MTE);

*b)* el considerable desarrollo y mejoras introducidos en los MTE por la UIT en los últimos tiempos para hacer frente al sustancial aumento del número de reuniones celebradas con MTE y del número de participantes implicados;

*c)* que la participación electrónica ha aportado beneficios importantes a los Miembros de la Unión, reduciendo los gastos de viaje, y ha facilitado una participación más amplia, en particular de los países en desarrollo;

*d)* que la UIT celebra tres tipos de reuniones generales, a saber, i) reuniones presenciales, a las que la mayoría de los participantes asisten físicamente y donde pueden tomar decisiones con el apoyo de los participantes a distancia, que no pueden participar en el proceso de toma de decisiones; ii) reuniones virtuales, a las que todos los participantes asisten a distancia y en las que pueden tomar decisiones por consenso, y iii) reuniones híbridas, en las que algunos participantes asisten presencialmente y otros virtualmente en igualdad de condiciones;

*e)* que numerosas reuniones de la Unión ya se transmiten en audio y vídeo por la web, y que se han estado utilizando videoconferencias, audioconferencias, subtítulos en tiempo real y herramientas de colaboración por la web para la participación electrónica en ciertos tipos de reuniones en los distintos Sectores y en la Secretaría General;

*f)* las dificultades presupuestarias que tienen los delegados de muchos países, especialmente, los países en desarrollo, para viajar y participar en las reuniones presenciales de la UIT;

*g)* que las Oficinas Regionales son una extensión de la UIT en su totalidad, por lo que estos MTE sirven para fortalecer la eficacia de la labor de la Unión, incluida la función de ejecución de proyectos;

*h)* que el papel de las Oficinas Regionales es fundamental para cumplir plenamente los mandatos básicos de la Unión y que, a tal efecto, es preciso que dichas Oficinas puedan celebrar reuniones electrónicas con los Estados Miembros a través de la web, que son más asequibles,

reconociendo además

*a)* los Informes anuales de la Secretaría General al Consejo sobre la ejecución de esta Resolución;

*b)* el Informe de la reunión de 2022 del Consejo de la UIT a esta Conferencia;

*c)* las dificultades financieras, jurídicas, procesales y técnicas que implica el permitir la participación a distancia de todos, particularmente en relación con:

– la diferencia en husos horarios entre las regiones y en relación con Ginebra, particularmente para las Regiones de las Américas y de Asia-Pacífico;

– los costes por concepto de infraestructura, banda ancha, equipos, *software*, aplicaciones y personal, en particular en los países en desarrollo;

– los derechos y la situación legal de los participantes y presidentes que asisten a distancia a las reuniones generales de distintos tipos;

– la limitación en términos de procedimientos oficiales impuesta a los participantes a distancia en comparación con los presenciales;

– las limitaciones de los MTE frente al aumento de la participación;

– las restricciones en materia de infraestructuras de telecomunicaciones para algunos países que tienen conexiones inestables o inadecuadas;

– la mayor accesibilidad para personas con discapacidades y necesidades específicas,

observando

*a)* que la existencia de distintos tipos de reuniones electrónicas, con reglas y procedimientos debidamente documentados, ayudará a ampliar la participación en la UIT de posibles partes interesadas y de expertos, sean o no miembros, procedentes en particular de los países en desarrollo, que de otro modo no podrían participar en reuniones presenciales;

*b)* que los MTE han aportado beneficios importantes para facilitar los trabajos de los Grupos de los Sectores, como los Grupos de Relator y los Grupos de Trabajo del Consejo, y que en diversos ámbitos de la Unión la preparación de los textos se ha estado realizando por medio de comunicaciones electrónicas;

*c)* que existen distintos modos de participación adaptados a distintos tipos de reuniones;

*d)* que las reuniones electrónicas gestionadas por las Oficinas Regionales pueden facilitar la coordinación regional, a fin de promover mayor participación de los Estados Miembros en las labores de las Comisiones de Estudio de los tres Sectores;

*e)* que es necesario coordinar y armonizar la tecnología que se vaya a utilizar,

subrayando

*a)* la necesidad de procedimientos en los distintos tipos de reuniones generales que garanticen una participación justa y equitativa para todos;

*b)* que las reuniones electrónicas pueden contribuir a reducir la brecha digital;

*c)* que la instauración de distintos tipos de reuniones generales favorece el papel preponderante de la UIT en la coordinación de las TIC y el cambio climático y de la accesibilidad,

resuelve

1 que la UIT siga perfeccionando sus instalaciones y capacidades para la participación a distancia por medios electrónicos en las reuniones de la Unión que se presten a ello, incluidos los Grupos de Trabajo creados por el Consejo;

2que la UIT elabore un marco de alto nivel para la gestión y gobernanza de las reuniones virtuales e híbridas con procedimientos, normas y directrices detallados para su aplicación;

3 que la Unión siga desarrollando los MTE, en función del presupuesto disponible, para la participación de personas con discapacidad y personas con necesidades específicas, tales como subtitulado para personas con problemas auditivos, audioconferencias para personas con problemas visuales, conferencias por la web para personas con movilidad limitada, así como otras soluciones e instalaciones para superar otras dificultades del mismo orden;

4 que la Unión continúe estudiando qué consecuencias tiene la participación a distancia en el actual Reglamento General de las reuniones;

5 que la Unión suministre servicios y capacidades de MTE en reuniones, talleres y cursos de formación de la UIT, especialmente para ayudar a los países en desarrollo que tienen limitaciones de ancho de banda y de otro tipo;

6 que se fomente la participación electrónica de los países en desarrollo en reuniones, talleres y cursos de formación simplificando los servicios y directrices y dispensando a dichos participantes de cualquier gasto, en el límite de los fondos que el Consejo esté facultado a autorizar, aparte de los correspondientes a la llamada local o la conexión a Internet,

encarga al Secretario General que, en consulta y con la colaboración de los Directores de las tres Oficinas

1 tome en consideración el marco de alto nivel para la gestión y gobernanza de las reuniones electrónicas y sus procedimientos, normas y directrices detallados, incluidas la gobernanza y gestión adecuadas de las reuniones virtuales e híbridas, preparado por el Consejo y los Grupos Asesores de los Sectores, habida cuenta de sus implicaciones jurídicas, técnicas, financieras y de seguridad;

2 garantice que su implementación sea, en la medida de lo posible, tecnológicamente neutra y económicamente asequible, para permitir una participación lo más amplia posible al tiempo que se cumplen los requisitos de seguridad necesarios;

3 que determine y analice periódicamente los costes y beneficios de las acciones antes mencionadas;

4 implique a los Grupos Asesores en la ulterior evaluación del empleo de reuniones electrónicas, incluidos los aspectos jurídicos;

5 informe al Consejo sobre los avances logrados con respecto a las reuniones electrónicas, a fin de evaluar los progresos de su utilización en la UIT;

6 informe al Consejo acerca de la viabilidad de ampliar la utilización de idiomas en las reuniones electrónicas,

encarga al Secretario General

que comparta con las Naciones Unidas y otros organismos especializados las últimas novedades relativas a las reuniones electrónicas y como avanza su implantación dentro de la UIT para su consideración,

encarga a los Directores de las Oficinas

que, en consulta con los Grupos Asesores de los Sectores, elaboren los procedimientos, normas y directrices detallados para la gestión de las reuniones virtuales e híbridas, y la participación en las mismas, habida cuenta de los requisitos específicos de cada Sector en función de sus métodos y normas de trabajo,

encarga al Consejo de la UIT

1 que elabore un marco de alto nivel para la gestión y gobernanza de las reuniones electrónicas virtuales e híbridas, habida cuenta de las directrices del Anexo 1;

2 que examine la financiación necesaria para llevar a efecto la presente Resolución y asigne los recursos financieros necesarios, con sujeción a los recursos disponibles y en consonancia con los Planes Financiero y Estratégico;

3 que rinda a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 informe sobre la aplicación de esta Resolución.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 167 (REV. BUCAREST, 2022)

Directrices para la elaboración del marco de alto nivel para la gestión y gobernanza de reuniones electrónicas virtuales e híbridas

En el marco que se prepare deberán definirse los requisitos de alto nivel para la gestión y dirección de las reuniones virtuales e híbridas aplicables a cada Sector y se preverá, entre otras cosas, lo siguiente:

– el conveniente anuncio de las reuniones, en el que se indique claramente si una reunión es presencial, virtual o híbrida;

– una exposición clara de los derechos de los miembros que participen a distancia en una reunión concreta y, en particular, si pueden participar en la toma de decisiones;

– la posibilidad de que los participantes virtuales participen en los debates fuera de línea;

– las medidas prácticas para que todas las administraciones tengan las mismas oportunidades de participación;

– la flexibilidad de la longitud y el horario de las reuniones, habida cuenta de los distintos husos horarios de los participantes;

– que los presidentes de las reuniones reciban un apoyo total para poder gestionar efectiva y equitativamente la participación a distancia;

-– que todos los participantes tengan las mismas oportunidades de participar en las reuniones, incluidos aquellos con discapacidad o con necesidades especiales;

– que, cuando sea factible, la UIT facilite servicios de interpretación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_